



CONTRATO AD011/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, ARQ. JESÚS ANTONIO PEÑA MARTINEZ Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, CONCESIONES PARQUES Y JARDINES S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FRANCISCO BACA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha del 28 de Diciembre de 2015, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de adjudicación directa relativa al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$1,477,178.13 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos 13/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en el artículo 95 fracción I y fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ya que es la Dirección de Mantenimiento Urbano la dependencia encargada de dar mantenimiento, conservación y limpieza a las áreas verdes municipales;
- II. Con fecha 30 de Diciembre de 2015, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, de conformidad con los artículos 31 fracción II, inciso b y 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 95 fracción I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables para el año 2016;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar al **PRESTADOR** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 3,620 volumen 120, otorgada con fecha 11 de Junio de 1997, ante la fe del Licenciado Norberto Burciaga Cázares, Notario Público Número 7, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 20, a folios 28, del volumen 36, del libro Primero de Comercio, de fecha 20 de Junio de 1997. Para constancia, se toma en cuenta a la referencia hecha a dicho documento en el instrumento descrito en el numeral siguiente;
2. Que el C. Francisco Baca González cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, según acta 3,401 del volumen 3 de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría Pública Número 24 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CPJ-970611-152**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **5,627**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Boulevard Antonio Ortiz Mena número 3411, C.P. 31214, de esta ciudad de Chihuahua, Teléfono (614)-413-18-65;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua, correspondiente a las siguientes zonas:

PARTIDA	LUGAR	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
4	PLAZA HIDALGO	CALLE ALDAMA Y CALLE V. CARRANZA	7
	PLAZA SAN FRANCISCO	C. LIBERTAD Y CALLE 15ª	
	PLAZA MERINO	ENTRE CALLE JUÁREZ Y CALLE 4ª	
	PARQUE URUETA	CALLE GÓMEZ MORÍN Y CALLE DEGOLLADO	
	PARQUE REVOLUCIÓN	CALLE NICOLÁS BRAVO Y CALLE 3ª	
	CAMELLÓN CENTRAL PASEO SIMÓN BOLIVAR	ENTRE AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE 7ª	

PARTIDA	LUGAR	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
6	PLAZA HONOR A LAS MADRES	CALLE 24ª Y C. ABRAHAM GONZÁLEZ	7
	PLAZA TRES CASTILLOS	CALLE ERNESTO TALAVERA Y C. ABRAHAM GLEZ	
	JARDINERAS TEÓFILO BORUNDA SUR Y NTE, DE MA. LUISA A C. PROGRESO	AV. TEÓFILO BORUNDA ENTRE C. PROGRESO Y ERNESTO TALAVERA	
	RETORNOS TEOFILO NORUNDA Y C. MIRADOR Y DEBAJO DE PUENTES	AV. TEÓFILO BORUNDA Y C. MIRADOR	
	PARQUE INFANTIL	AV. CUAUHTÉMOC Y AV. MIRADOR	
	PLAZA CRUZ VERDE	AV. CUAUHTÉMOC Y AV. DÍAZ ORDAZ	
	PLAZA DEL ESTUDIANTE	BLVD. DÍAZ ORDAZ Y CALLE ALDAMA	
	PLAZA ESPAÑA	C. 14ª Y C. CORONADO	
	PLAZA MARIPOSAS	C. ALLENDE Y C. 10ª	

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del 1º (Primero) al 31 (treinta y uno) de Enero de 2016, de acuerdo a los lugares y especificaciones técnicas descritas en el anexo 4 (Técnico), el cual se acompaña al presente contrato como **Anexo 1**;
2. El **PRESTADOR** se compromete a prestar eficazmente los **SERVICIOS** de mantenimiento en los siguientes horarios:
 - De 7:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, ambas partidas.
 - De 7:00 a las 13:00 horas, de sábados y domingos, ambas partidas.
3. El personal que integra las cuadrillas, deberá de acudir a la prestación de los **SERVICIOS** debidamente uniformado; uniforme que consistirá cuando menos en una camiseta o camisa con el logotipo de la empresa bordado o impreso. De igual manera, los trabajadores deberán de portar identificación oficial de la empresa con fotografía (gafete) en un tamaño mínimo de 12 centímetros por 8 centímetros, para poder llevar a cabo todas sus labores.
4. Para la prestación de los **SERVICIOS** se contará con Supervisores Ecológicos, los cuales deberán de realizar recorridos diariamente a todo el polígono para verificar el correcto funcionamiento de las áreas verdes en cuestión y de que se realicen las actividades comprometidas.

5. El **PRESTADOR** deberá de proporcionar a su personal el equipo de seguridad que sea necesario para la prestación de los **SERVICIOS**; equipo sin el cual, no se permitirá a los empleados la realización de los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza y de las áreas verdes respectivas; pudiendo constar de chalecos, guantes, lentes de seguridad, entre otros;
6. Será responsabilidad del **PRESTADOR** el conocimiento del transporte, acarreo, almacenaje, maniobras, sistemas, y procedimientos de colocación y cuidados especiales a las plantas;
7. El **PRESTADOR** de los **SERVICIOS**, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social.
8. El **PRESTADOR** se obliga a entregar un informe bimensual de las modificaciones que realice durante la vigencia del contrato, respecto de las altas y bajas de su personal, así como de sus pagos.
9. Para la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá de contar con la herramienta, equipo y la maquinaria que se describe en el **anexo 1 (uno)** de este contrato.
10. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, las siguientes cantidades mensuales; cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Partida	Monto Mensual
4	\$87,430.99 M.N. (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 99/100 Moneda Nacional).
6	\$62,710.99 M.N. (Sesenta y Dos Mil Setecientos Diez Pesos 99/100 Moneda Nacional).

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; lo anterior mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de las facturas se hará en el Departamento de Áreas Concesionadas de la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por sus servicios, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$12,943.27 M.N. (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** haya concluido debidamente a satisfacción de **MUNICIPIO**, y;
- 2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** comiencen a prestarse, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$12,943.27 M.N. (Doce Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 114 y demás aplicables de la Ley referida.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **1º al 31 de Enero de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA.OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA TERCERA.RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle 9ª y Tamborel
Col. San Rafael
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PRESTADOR:

Boulevard Antonio Ortiz Mena
no. 3411 C.P. 31214
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. (614)-413-18-65

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

El **PRESTADOR**:

ARQ. JESÚS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ

C. FRANCISCO BACA GONZÁLEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

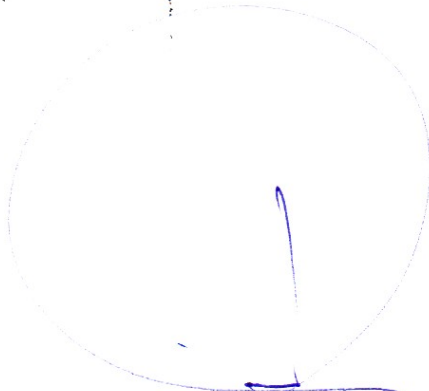
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:




C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



ARQ. JESÚS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



CONCESIONES, PARQUES Y JARDINES S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. FRANCISCO BACA GONZÁLEZ

ANEXO 1

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A DEMÁS DE ATENDER A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ DE ATENDER A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA DE LUNES A DOMINGO.
2. CORTE DE PASTO CADA 7 DÍAS EN LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE Y EL RESTO DEL AÑO CADA 15 DÍAS O SEGÚN SEA NECESARIO, DEBIENDO REALIZAR LA LIMPIEZA Y RETIRO DEL ÁREA DEL MATERIAL RESULTANTE DEL CORTE DIARIAMENTE.
3. RESIEMBRA EN CLAROS OBSERVADOS EN ÁREAS DE PASTO, ASÍ COMO SU ARROPE CORRESPONDIENTE A LA SEMILLA PARA PASTO SERÁ PROPORCIONADA POR EL **PRESTADOR DEL SERVICIO.**
4. ELIMINACIÓN DE LA MALEZA DE FORMA MANUAL EN ÁREAS VERDES Y QUÍMICA EN ÁREAS ADYACENTES (BANQUETAS, GUARNICIONES, ETC.) UNA VEZ POR MES DURANTE LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE Y EL RESTO DEL AÑO SEGÚN SEA NECESARIO, EL HERBICIDA UTILIZAR SERÁ CARFENTRAZONE-ETIL+GLIFOSATO, EN LAS CANTIDADES RECOMENDADAS EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO Y SERÁ PROPORCIONADO POR EL **PRESTADOR DEL SERVICIO.**
5. REALIZAR PODAS DE FORMACIÓN, SANEAMIENTO, REJUVENECIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS, DE SER NECESARIO TAMBIÉN DE HERBACEAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE LAS HOJAS, PIEDRAS, RAMAS, PASTO Y BASURA DIARIAMENTE, DE RESIDUOS QUE SE ORIGINEN DE LA PODA Y CORTE, ASÍ COMO POR ALGÚN FENÓMENO NATURAL Y SU DEBIDO TRASLADO AL RELLENO SANITARIO.
6. DERRIBO DE ÁRBOLES MUERTOS, PODAS DE SANEAMIENTO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y HERBACEAS DURANTE TODO EL AÑO SEGÚN SEA NECESARIO, LAS CUALES COSISTEN EN LA ELIMINACIÓN INMEDIATA DE RAMAS, RAMILLAS MUERTAS, QUEBRADAS O ENFERMAS, SIEMPRE Y CUANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, AUNQUE HAYAN RECIBIDO TRATAMIENTO FITOSANITARIO, CONSTITUYAN UN GRAVE RIESGO PARA LA PROPAGACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, LA EXTRACCIÓN INMEDIATA DEL ÁREA DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, SU PERIODICIDAD ESTARÁ SUJETA A LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.
7. EXTRACCIÓN PERMANENTE Y/O CORTE A RAS DE SUELO DE LOS TOCONES EXISTENTES, EL RETIRO DEL ÁREA DEL MATERIAL RESULTANTE.
8. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE JARDINERÍA, INCLUYE: RIEGO PERIÓDICO Y OPORTUNO (POR GOTE, POR ASPERSIÓN Y/O CON MANGUERA) CON AGUA TRATADA Y/O POTABLE SEGÚN EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE SE CUENTE EN HORARIO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y/O INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE ESTE SISTEMA. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ARBUSTOS SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO INCLUYE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE POSA, RIEGO PERIÓDICO Y OPORTUNO POR GOTE, POR ASPERSIÓN, CON MANGUERA, CON AGUA TRATADA Y/O POTABLE, EN HORARIO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y/O INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE ESTE SISTEMA, PODA EN TIEMPO Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, EN SU CASO REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y HERBACEAS, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.
9. APLICACIÓN DE FERTILIZANTE PREFERENTEMENTE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS, QUÍMICOS FOLIARES Y GRANULADOS, EN ÁRBOLES, ARBUSTOS, PASTO Y DEMÁS PLANTAS DOS VECES POR AÑO, SU APLICACIÓN DEBERÁ DE SER EN HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE VISITANTES, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

ESPECIFICADAS EN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS POR APLICAR Y PREVIO A SU APLICACIÓN DEBERÁ DE COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DEBIENDO SIEMPRE ACORDONAR EL ÁREA DE APLICACIÓN PARA EVITAR LA ENTRADA DE LOS PASANTES (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).

10. MONITOREO PERMANENTE FITOSANITARIO PARA PODER REALIZAR EN SU CASO EN FORMA EFICAZ Y OPORTUNA, EL COMBATE Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES PREFERENTEMENTE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS Y/O DE BAJA TOXICIDAD SEGÚN SEA NECESARIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS POR APLICAR Y SU APLICACIÓN DEBERÁ DE SER EN HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE VISITANTES, (PUDIENDO LLEGAR EN SU CASO EXTREMO A AISLAR DEL PÚBLICO EL ÁREA TRATADA) Y CON TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO, PREVIO A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER COMPUESTO, DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**).
11. CONTROL DE MALEZA, CON APLICACIÓN DE HERBICIDA CARFENTRAZONE-ETIL+GLIFOSATO, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, EN ÁREAS DE CONCRETO, ARCILLA PIEDRA DECORATIVA, ARENEROS U OTRA QUE A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO DEBA MANTENERSE CONTROLADA (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
12. LA PLANTACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PLANTAS Y FLORES DE TEMPORADA, SERÁ REALIZADA POR EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, QUIEN EN SU CASO LAS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL **PRESTADOR** DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE PLANTACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DELA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO (LA PLANTA SERÁ PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO).
13. ESTABLECER UN PROGRAMA DE RIEGO QUE PROCURE SUFICIENTE HUMEDAD ALOS ÁRBOLES, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS Y PRESENTARLO ALA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, PARA SU APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SEGÚN LA TEMPORADA DEL AÑO, EN HORARIOS NOCTURNOS PARA RIEGOS ELECTRÓNICOS Y EN CASO DE RIEGO MANUAL, A PARTIR DE LA PRIMERA HORA DE LA ENTRADA DEL PERSONAL O DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
14. LIMPIEZA GENERAL DIARIA DE FUENTES Y SEMANAL A NIVEL DE VACIADO Y CEPILLAR, REVISIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E HIDRÁULICO.
15. LIMPIEZA GENERAL DIARIA Y A DETALLE A NIVEL DE ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS, Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERÍA Y/O CESPED DE TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN ESTE SITIO, COMO SON: JARDINES, BANQUETAS, ANDADORES, GUARNICIONES, MONUMENTOS, ARBOTANTES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RETIRO DIARIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS, COMO SON, ENTRE OTROS, TIERRA, ESCOMBRO, RAMAS, ÁRBOLES Y PLANTAS SECAS, HOJAS, PIEDRAS DE CUALQUIER DIMENSIÓN, BASURA EN GENERAL Y/O CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INDIQUE POR LA SUPERVISIÓN.
16. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BANCAS DE MEDALLÓN, SOLERA, MADERA, CONCRETO, INCLUYE: REPOSICIÓN DE MADERAS DAÑADAS Y FALTANTES, LIMPIEZA DE GRAFFITI, REINSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENAJE, ACARREOS, FLETES. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR**).
17. LIMPIEZA DE ESTACIONAMIENTO Y BANQUETAS, INCLUYE: BARRIDO DIARIO A NIVEL ESCOBA, LIMPIEZA GRAFFITI.
18. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE KIOSKOS INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 15 DÍAS, LIMPIEZA DE GRAFFITI.
19. MANTENIMIENTO DIARIO DE DEPÓSITOS DE BASURA, INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 7 DÍAS, LIMPIEZA DE GRAFFITI, RETIRO DE BASURA (DIARIO), REUBICACIÓN Y/O RETIRO DE UNIDADES DAÑADAS.
20. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERAL Y DISCAPACITADOS, INCLUYE: REPARACIONES DE FONTANERÍA, PLOMERÍA, ELÉCTRICAS, ALBAÑILERÍA, HERRERÍA, OBSTRUCCIÓN EN TUBERÍAS DE AGUA Y DRENAJE, LIMPIEZA DE GRAFFITI, EN

SU CASO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU MANTENIMIENTO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).

21. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ALJIBES Y/O CISTERNAS SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: RESANE, REPARACIONES Y/O REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, SERVICIOS DE PLOMERÍA, FONTANERÍA, ALBAÑILERÍA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO MANTENIMIENTO A NIVEL DE OBRA TERMINADA (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
22. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE MUROS DE CONCRETO Y/O PIEDRA Y/O CANTERA, PIEDRA DECORATIVA, INCLUYE: LAVADO DE MUROS CON HIDROLAVADORA CADA 15 DÍAS, LIMPIEZA DE GRAFFITI, EN SU CASO REPOSICIÓN Y/O RETIRO DE PARTES DAÑADAS Y FALTANTES DEL MISMO, ELIMINACIÓN DE MALEZA RESANES, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
23. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TALUD DE CONCRETO, INCLUYE: ELIMINACIÓN DE MALEZA, RESANES, LIMPIEZA DE GRAFFITI, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PARTES DE DAÑADAS, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
24. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BARANDALES INCLUYE: LIMPIEZA, LIMPIEZA DE GRAFFITI, REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
25. LIMPIEZA GENERAL Y A DETALLE, PREVIO A EVENTOS ESPECIALES A NIVEL DE ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERÍA Y/O CESPED DE TODAS LAS ÁREAS COMO SON: JARDINES, FUENTES, BANQUETAS, ANDADORES GUARNICIONES, ETC.
26. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE MESAS, BANCAS Y BEBEDEROS, INCLUYE: REPARACIONES MENORES, LIMPIEZA DE GRAFFITI, EN SU CASO REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS O FALTANTES, SISTEMA HIDRÁULICO DE LOS BEBEDEROS, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
27. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ESCALINATAS Y GRADAS, SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL, REPARACIONES MENORES. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
28. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BARRA PERIMETRAL DE CONCRETO Y/O DE BLOCK SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: RESANES, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ÁREAS DAÑADAS Y FALTANTES, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
29. DEBERÁ DE LLEVARSE UNA BITÁCORA DE ACTIVIDADES LA CUAL SERÁ VALIDADA MENSUALMENTE POR PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON LOS REPORTES DE LOS SUPERVISORES REFLEJAR LOS TRABAJOS REALIZADOS EFECTIVAMENTE EN ÁREAS.
30. LOS INSUMOS PARA OPERAR COMO: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, BOLSAS DE BASURA, TIERRA DE JARDÍN, ASÍ COMO EL SIGUIENTE EQUIPO: MANGUERAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR Y VEHÍCULO (S), SON POR CUENTA DEL **PRESTADOR DEL SERVICIO** Y DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL PERSONAL DE MANERA PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
31. DEBERÁ DARSE MANTENIMIENTO PERIÓDICO A LOS SISTEMAS DE RIEGO (LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA, LLAVES Y ASPERSORES, ASÍ COMO SU REEMPLAZO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, DE SER NECESARIO REEMPLAZAR TUBERÍA DAÑADA O INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO EN ÁREAS QUE CAREZCAN DE ELLO. (LOS INSUMOS NECESARIOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
32. EN EL CASO DE QUE LAS ÁREAS CUENTEN CON ÁRBOLES DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL O QUE SEAN PLANTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS INDICACIONES DE RIEGO PROPORCIONADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ MISMO, SI ALGUNO DE LOS ÁRBOLES SUFRIERA DAÑOS

- IMPUTABLES AL **PRESTADOR** DEBERÁ DE SUSTITUIRLO CON UN ÁRBOL DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, CORRIENDO POR SU CUENTA LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LAS PLANTAS A REEMPLAZAR Y DE LAS MANIOBRAS DE LA PLANTACIÓN.
33. EN CASO DE MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS, HERRAMIENTA EQUIPO, ALMACENAJE, ETC, SERÁN POR CUENTA DE EL**PRESTADOR** DE LOS **SERVICIOS**.
 34. EN CASO DE NO CUMPLIR CON CUALQUIER PUNTO ANTES MENCIONADO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN INMEDIATA DE CONTRATO.
 35. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PRESTADOR** EL CONOCIMIENTO DEL TRANSPORTE, ACARREO, ALMACENAJE, MANIOBRAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES A LAS PLANTAS.
 36. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER QUÍMICO, EN EL DESARROLLO ENCOMENDADO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO MANTENER LAS ÁREAS VERDES Y JARDINES CON VIDE, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PRESTADOR** DEL **SERVICIO**, EN CASO DE SECARSE O PERDERSE LAS ÁREAS VERDES Y JARDINES, ES COMPROMISO DE ESTE REPARAR Y/O CUBRIR EL COSTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.
 37. EL **PRESTADOR**, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EL INVENTARIO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, A FIN DE QUE ÉSTE EFECTÚE UNA REVISIÓN FÍSICA DEL MISMO. DICHO INVENTARIO DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR LAS COPIAS DE LAS FACTURAS RELATIVAS, A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, CON EXCEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS MENORES. EL INVENTARIO, COMO MÍNIMO, CONSTARÁ DE LO SIGUIENTE:

PARTIDA 4

PARTIDA	HERRAMIENTAS
4	DOS PODADORAS DE PASTO (EMPUJE) DE 6.0 H.P. COMO MÍNIMO
	DOS MÁQUINAS DESBROZADORAS DE PASTO
	CUATRO SOPLADORAS A GASOLINA DE 2 TIEMPOS
	UN TRACTOR DE 16 H.P. 2 CILINDROS
	UNA CARRETA DE 1 EJE DE 4X7 PIES

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN CORTE DE MALEZA DEL ÁREA, ASÍ COMO EL CORTE DE CÉSPED POR SUS DIMENSIONES GEOGRÁFICAS EN M2 Y TRASLADO DE RESIDUOS TÓXICOS NO PELIGROSOS.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
4	UN COMPRESOR ELÉCTRICO DE 3.5 H.P. 50 LITROS DE CAPACIDAD Y PISTOLA
	UN EQUIPO DE HIDROLAVADO PORTÁTIL CON MOTOR A GASOLINA
	UNA ESCALERA DE 10"

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN ACCIONES DEL ÁREA MANERA PREVENTIVA Y RESTAURATIVA DE ESTAS, DEBIDO A LA DIVERSIDAD DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y CÍVICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN ESTAS ÁREAS.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
4	UN FUMIGADOR MOCHILA
	HERRAMIENTA MANUAL (PALAS, ZAPAPICOS, BARRAS, AZADONES, MANGUERAS, ESCOBAS DE POPOTE Y METÁLICAS, TIJERAS, ETC. SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	UNA PÉRTIGA PARA PODA
	UN ARCO PARA PODA

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN EL MANTENIMIENTO, Y MEJORAMIENTO DIARIO DE LA DIVERSIDAD DE VEGETACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y CÉSPED.

PARTIDA 6

PARTIDA	HERRAMIENTAS
6	UNA PODADORA DE PASTO DE 6.0 H.P.
	CUATRO MÁQUINAS DESBROZADORAS DE PASTO
	DOS MOTOSIERRAS A GASOLINA DE DOS TIEMPOS DE 20 PULGADAS
	UN REMOLQUE DE DOBLE EJE
	DOS TRACTORES DE PASTO CON HOJAS DE 42 PULGADAS DE LONGITUD Y 15 H.P.

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN CORTE DE MALEZA EN CAMELLONES Y LATERALES, ASÍ COMO EL CORTE DE CESPED POS SUS DIMENSIONES GEOGRÁFICAS EN M2 Y PARA EL TRASALADO DE RESIDUOS TÓXICOS NO PELIGROSOS.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
6	UN EQUIPO DE HIDROLAVADO PORTÁTIL CON MOTOR A GASOLINA
	REMOLQUE CON TINACO DE CAPACIDAD DE 2000 LTS.
	TRES SOPLADORAS A GASOLINA DE 2 TIEMPOS
	UN COMPRESOR ELÉCTRICO DE 3.5 H.P. 50 LTS DE CAPACIDAD Y PISTOLA
	UNA ESCALERA DE 10"

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN ACCIONES DE ÁREA DE MANERA PREVENTIVA Y RESTAURATIVA DE ESTAS, DEBIDO A LA DIVERSIDAD DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y CÍVICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN ESTAS ÁREAS.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
6	TRES FUMIGADORAS MOCHILA
	HERRAMIENTA MANUAL (PALAS, ZAPAPICOS, BARRAS, AZADONES, MANGUERAS, ESCOBAS DE POPOTE Y METÁLICAS, TIJERAS, ETC. SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	DOS PÉRTIGAS PARA PODA
	DOS ARCOS PARA PODA

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN EL MANTENIMIENTO, Y MEJORAMIENTO DIARIO DE LA DIVERSIDAD DE VEGETACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y CÉSPED.

- LA HERRAMIENTA ANTERIORMENTE CITADA PARA LA PARTIDA 4 Y 6, SE REQUIERE PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PROPIAS DE LOS **SERVICIOS** EN CUESTIÓN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS ASÍ COMO SATISFACER LAS NECESIDADES PARA BRINDAR UN SERVICIO ÓPTIMO A LA CIUDADANÍA.